



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración
SRA. DRA. CYNTHIA VITERI JIMÉNEZ
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Período 2019-2023

Guayaquil, Lunes 5 de diciembre de 2022 No. 55

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas	Páginas
TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO PROCESO DE TITULARIZACIÓN.....2		
OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS8		
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS del “Comité de Coordinación Municipal para el Ordenamiento, Control, Funcionamiento, Cumplimiento de Normas y Regulación del Espacio Público y Privado en el cantón Guayaquil”		
OFICIO SMG-2022-21011.- RESOLUCIÓN DACMSE-CT-2022-5391: SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES EN PREDIOS FRENTISTAS UBICADOS EN LAS AVENIDAS CIRCUNVALACIÓN SUR (HASTA LA AV. 36 A NO AV. CENTRAL DR. IGNACIO CUESTA GARCÉS) Y CIRCUNVALACIÓN NORTE (HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE 12 NO AV. LOS PRÓCERES DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑÍN), EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA MENCIONADA RESOLUCIÓN, por un plazo de 2 meses.....13		
		RESOLUCIÓN DACMSE-CT-2022-5420: SUSPENSIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CONCERNIENTES A LA EMISIÓN DE PERMISOS, CERTIFICADOS TÉCNICOS, APROBACIONES, RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DEMÁS RELACIONADOS CON RÓTULOS PUBLICITARIOS TIPO C1, G1, F2, C2 y G2, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CITADA RESOLUCIÓN, por un plazo de 3 meses.19
		OFICIO DACMSE-CT-2022-5448.- RESOLUCIÓN DACMSE-CT-2022-5543: ALCANCE Y REDUCCIÓN DE PLAZOS PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS A EFECTUAR EL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL EN URDESA (Circunvalación Norte y Circunvalación Sur) y EN LA APLICACIÓN DE ORDENANZA QUE NORMA LOS RÓTULOS PUBLICITARIOS (tipos C1, C2, G1, G2, F2 adicional A, B, D, E, I, M y L)24



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 07 de agosto de 1994 entró en vigencia la “Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos ubicados en los Sectores Urbanos Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes”;

QUE, con fecha 3 de octubre del 2007 se publicó en el Registro Oficial No. 183 la “Ley de legalización de la tenencia de tierras a favor de los moradores y poseedores de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo” conocida comúnmente como Ley 88 o Ley Expropiatoria 88;

QUE, en el Registro Oficial No. 359 del 10 de enero de 2011 se publicó la primera reforma a la Ley expropiatoria 88, y en el Suplemento del Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre del 2013 se publicó una segunda reforma a la citada Ley 88, estableciéndose determinados condicionantes para efectos de adjudicación o venta de los terrenos expropiados ubicados en los sectores señalados en la ley 88 y sus reformas, y el criterio para fijar el precio del metro cuadrado de tierra que será determinado por ordenanza municipal, el mismo que deberá considerar la capacidad de pago y la condición socio-económica de los poseedores, así como la extensión de los lotes de terrenos sujetos a legalización;

QUE, en la Gaceta Oficial No. 98 del 27 de febrero de 2019, se publicó la **ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO PROCESO DE TITULARIZACIÓN**, que establece lo siguiente:

“Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Procédase a la regularización de aquellos asentamientos humanos definidos en los anexos constantes en la presente ordenanza, los cuales deberán cumplir con las condiciones técnicas aquí establecidas para su correspondiente titularización.” (...)

ANEXOS: (...)

Polígono 21: Cooperativa Colinas de Montebello (...)

QUE, en la Gaceta Oficial No. 36 del 03 de septiembre de 2021, se publicó la Reforma de la “**ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO PROCESO DE TITULARIZACIÓN.**”;

QUE, mediante oficio **SMG-2019-18040** del 13 de diciembre de 2019, la Secretaria Municipal informó a la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial (DUPOT) que el M. I. Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria del día jueves 12 de diciembre del año 2019, aprobó el Plano Único Urbanístico de la Cooperativa “Colinas de Montebello”, fundamentándose en los informes: DUOT-PE-2019-36058 del 04 de diciembre del 2019 y DAJ-IJ-2019-14546 del 09 de diciembre del 2019;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

QUE, mediante oficio **DT-LT-2022-2505** del 26 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Joselo Falquéz E., Jefe de Legalización y Regularización de Tierras, indicó a la Directora de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial (E), que mediante memorando No. DT-LT-AL-2022-5003 de fecha 26 de mayo de 2022 suscrito por la Analista de Terrenos se informó lo siguiente:

“(...)

1. *Que, en archivos de esta Dirección, se verificó que en Encuesta Socioeconómica realizada el 13 de junio del 2019, el solar 001, de la manzana 6530, sector 58, Cooperativa Colinas de Montebello, registra a nombre de **WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE y JENNY VILLO ESPINOZA**, con observación - COMERCIAL- (funciona guardería). (...)*

QUE, mediante oficio **DUPOT-P-2022-4554** del 08 de agosto de 2022, la Directora de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial y la Jefe de Proyectos, indicaron a la señora Alcaldesa lo siguiente:

“(...) *En conclusión, debido a que mediante los memorandos DT-LT-2022-1633 y DT-LT-AL-2022-5003 enviados por la Dirección de Terrenos, detalla que el predio con código catastral 58-6530-001 registra a nombre del Sr. WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE Y JENNY VILLO ESPINOZA con observación comercial, en el cual funciona actualmente una guardería, lo que corresponde es que usted señora Alcaldesa autorice a la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial la elaboración de un proyecto reformativo a la “Ordenanza Especial de regularización de nuevos asentamientos humanos y normas generales aplicables a todo proceso de titularización”, con la finalidad de excluir el predio antes mencionado, a función de lo solicitado por el peticionario.”; y,*

QUE, a través de oficio **AG-CV-2022-7462** del 16 de agosto de 2022 dirigido a la Directora de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, **autorizó** la elaboración de un proyecto reformativo a la Ordenanza Especial de Regularización de nuevos asentamientos humanos y normas generales aplicables a todo proceso de regularización, con la finalidad de excluir el predio con código catastral No. 58-6530-001, en función de lo solicitado por el peticionario, señor William Espinoza Garate.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240 en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La **Tercera Reforma** a la “**ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO PROCESO DE TITULARIZACIÓN**”, publicada en la Gaceta Oficial No. 98 del 27 de febrero de 2019.

Artículo Único.— Sustitúyase el anexo No. 21/35 de la presente Ordenanza, que contiene el Polígono de la “**Cooperativa Colinas de Montebello**”, por un nuevo Plano anexo a esta reforma.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Para el efecto se deberá también realizar la correspondiente actualización del Plano Único de Diseño Urbanístico de la “**COOPERATIVA COLINAS DE MONTEBELLO**”, que fuera aprobado por el M. I. Concejo Municipal en sesión de fecha 12 de diciembre de 2019.

La presente Reforma a la Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JOSUE DANIEL
SANCHEZ
CAMPOSANO**

Ing. Josué Sánchez Camposano
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA GRACIELA
HERRERA GRANDA**

Mgtr. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente **Tercera Reforma** a la “**ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO PROCESO DE TITULARIZACIÓN**”, publicada en la Gaceta Oficial No. 98 del 27 de febrero de 2019, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 28 de septiembre y 05 de octubre de 2022, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 14 de octubre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA GRACIELA
HERRERA GRANDA**

Mgtr. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **Tercera Reforma** a la “**ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO PROCESO DE TITULARIZACIÓN**”, publicada en la Gaceta Oficial No. 98 del 27 de febrero de 2019, y para su vigencia ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil.

Guayaquil, 17 de octubre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**CYNTHIA
FERNANDA VITERI
JIMENEZ**

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **Tercera Reforma** a la “**ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO PROCESO DE TITULARIZACIÓN**”, publicada en la Gaceta Oficial No. 98 del 27 de febrero de 2019, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 17 días del mes de octubre del año 2022.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 17 de octubre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA GRACIELA
HERRERA GRANDA**

Mgtr. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República en su artículo 227 prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 55 letra b) confiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 letra e) confiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la competencia exclusiva de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 letra p) establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

QUE, el viernes 30 de diciembre del 2011 se publicó en la Gaceta Oficial Municipal No. 26 del 30 de diciembre del 2011 la "Ordenanza que Regula la Emisión de la Tasa de Habilitación y Control de Actividades Económicas en Establecimientos"; normativa que ha tenido reformas publicadas en las Gacetas Nos. 30, 32, 36, 38, 21, 42 y 40 de fechas 02 de abril del 2012, 07 de mayo del 2012, 18 de junio del 2012 y 30 de julio del 2012, 13 de marzo de 2015, 23 de mayo de 2016 y 24 de noviembre de 2021 respectivamente;

QUE, es deber de las instituciones públicas mejorar permanentemente su competitividad, calidad y rapidez con que prestan sus servicios;

QUE, el Director de Uso del Espacio y Vía Pública ha informado a la señora Alcaldesa la necesidad de efectuar determinadas reformas a la "Ordenanza que regula la emisión de la Tasa de Habilitación y Control de Actividades Económicas en Establecimientos"

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

EXPIDE:

La “OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS”

Artículo único. - Sustitúyase el texto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza vigente por el siguiente:

“Segunda.- Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que se encuentren ejerciendo una actividad económica en un establecimiento sin contar con la Tasa de Habilitación Definitiva antes de la vigencia de la presente Ordenanza y para aquellos que inicien sus actividades de manera posterior a la publicación de esta Normativa, deberán de obtener la TASA DE HABILITACIÓN PROVISIONAL, cuya vigencia será hasta el 31 de Diciembre del 2022, tiempo en el cual tendrán para regularizar sus situaciones constructivas, catastrales, de uso de suelo, de condicionamientos mínimos y para obtener la Tasa de Habilitación Definitiva en cumplimiento de todo lo que se determine en el Artículo 7 de esta Ordenanza.

Para acogerse al plazo antes referido y para regularizar las obligaciones tributarias existentes de ser el caso, las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho a partir de la fecha de publicación de esta Ordenanza, deberán de obtener la Tasa de Habilitación Provisional de los establecimientos a través del Portal Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (www.guayaquil.gob.ec), en cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones.

- *Contar con el usuario y clave municipal*
- *Contar con el registro del establecimiento en el Registro Único del Contribuyente (R.U.C.) del Servicio de Rentas Internas.*
- *Contar con Patente Municipal.*

La Tasa de Habilitación Provisional, se pagará por año y su monto se fijará de acuerdo con el área del establecimiento donde se realice la actividad, conforme lo establece el artículo 5 de esta Ordenanza.

Se excluyen de la aplicación de esta Disposición Transitoria, las edificaciones, establecimientos y actividades que se detallan a continuación:

- *Edificaciones y establecimientos que se encuentren en Urbanizaciones y/o Ciudadelas que cuenten con Reglamentos Internos debidamente aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a excepción de aquellos que se encuentren en las zonas comerciales autorizadas en dichos Reglamentos.*



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- *Bodegas y Ventas al por mayor que se encuentren en los polígonos de intervención operativa por parte de las Direcciones Municipales que almacenen, guarden y comercialicen, al por mayor, productos alimenticios perecibles.*
- *Los establecimientos destinados actividades similares y afines a las desarrolladas en mercados públicos municipales, y que se encuentren en un radio de 4 manzanas en el caso de mercados minoristas y 8 manzanas en el caso de mercados mayoristas.*
- *Los Centros de Acopio Tecnificado y No Tecnificado de material recuperable.*
- *Estaciones de Servicio y/ Gasolineras.*
- *Canteras.*
- *Muelles, Terminales Portuarios, Astilleros, Varaderos y Similares.*
- *Casa de citas, cabarets, prostíbulos y similares, billares, bares y discotecas y aquellos moteles que no tengan permisos de funcionamiento otorgados por la Autoridad Competente.*

Esta Tasa de Habilitación Provisional podrá ser revocada en cualquier momento por la Autoridad Competente, cuando la persona natural, jurídica o sociedad de hecho titular del permiso incurra en las siguientes causales:

- a) *Obtener la misma de manera ilegal o irregular, mediante engaño, o que haya presentado documentación fraudulenta o faltando a la verdad en su declaración para obtenerla.*
- b) *Realizar una actividad distinta o adicional a la registrada.*
- c) *Declarar y registrar un código catastral que no le corresponde al predio donde se ubique el establecimiento.*
- d) *Declarar y registrar dimensiones distintas a las medidas reales del establecimiento.*
- e) *Si la actividad pone en riesgo la salud, integridad física de los ciudadanos, seguridad, bienes de terceros, el medio ambiente, el tránsito vehicular o peatonal en el Cantón y el buen funcionamiento del establecimiento.*

Por otra parte, la obtención de esta Tasa de Habilitación Provisional no avala ni autoriza cambios de uso de edificaciones, aumentos de construcción, fraccionamientos o remodelaciones sin los respectivos permisos emitidos por la Dirección competente, así tampoco el incumplimiento a las normas de seguridad, bioseguridad y ambientales.

Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que incumplan con el plazo determinado en esta Disposición Transitoria para la obtención de la Tasa de Habilitación Definitiva de los establecimientos, la autoridad competente sancionará conforme a las siguientes disposiciones:

- *Para los casos en los que las actividades sean permitidas conforme a las Ordenanzas y Normativas aplicables a la zona donde se ubique el establecimiento, y los mismos cumplan con las dimensiones y condicionamientos mínimos determinados para las actividades, se aplicará una multa mínima equivalente a 1*



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Salario Básico Unificado vigente (1 S.B.U.) y se dispondrá de la clausura del establecimiento la cual será levantada únicamente cuando obtenga y presente la Tasa de Habilitación Definitiva.

- *Para los casos en los que las actividades sean permitidas conforme a las Ordenanzas y Normativas aplicables a la zona donde se ubique el establecimiento, y los mismos no cumplan con las dimensiones y condicionamientos mínimos determinados para las actividades y/o sus catastros no han sido regularizados se aplicará una multa mínima equivalente a 1 Salario Básico Unificado vigente (1 S.B.U.) y se dispondrá de la clausura definitiva del establecimiento y su desalojo.*
- *Para los casos en los que las actividades no sean permitidas conforme a las Ordenanzas y Normativas aplicables a la zona donde se ubique el establecimiento, y/o los mismos no cumplan con las dimensiones y condicionamientos mínimos determinados para las actividades, se aplicará una multa mínima equivalente a 1 Salario Básico Unificado vigente (1 S.B.U.) y se dispondrá de la clausura definitiva del establecimiento y su desalojo”.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, publicándose además en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse en la Gaceta Tributaria Digital.

DADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CYNTHIA
FERNANDA VITERI
JIMENEZ**

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA GRACIELA
HERRERA GRANDA**

Mgtr. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente **OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 19 de octubre y 16 de noviembre de 2022, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 22 de noviembre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA GRACIELA
HERRERA GRANDA**

Mgtr. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 4, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. No. 150 del viernes 29 de diciembre de 2017, SANCIONO la **OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS**, y para su vigencia ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial, publicándose además en la Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital.

Guayaquil, 23 de noviembre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**CYNTHIA
FERNANDA VITERI
JIMENEZ**

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital, la **OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS**, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022.-
LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 24 de noviembre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**JAIME RAUL
TEJADA**

Ab. Jaime Tejada Franco
**SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (E)**



SMG-2022-21011

Guayaquil, 30 de noviembre de 2022

Señor Ingeniero
Gustavo Zúñiga G.
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN MUNICIPAL PARA EL
ORDENAMIENTO, CONTROL, FUNCIONAMIENTO, CUMPLIMIENTO DE
NORMAS Y REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO EN EL CANTÓN
GUAYAQUIL**
Ciudad

De mi consideración:

A fin de que se sirva dar el trámite pertinente, pongo en su conocimiento que el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria celebrada el **miércoles 30 de noviembre de 2022**, resolvió aprobar las Resoluciones Administrativas del "Comité de Coordinación Municipal para el Ordenamiento, Control, Funcionamiento, Cumplimiento de Normas y Regulación del Espacio Público y Privado en el cantón Guayaquil":

➤ **DAJ-IJ-2022-00012848: RESOLUCIÓN DACMSE-CT-2022-5420.**

SUSPENSIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CONCERNIENTES A LA EMISIÓN DE PERMISOS, CERTIFICADOS TÉCNICOS, APROBACIONES, RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DEMÁS RELACIONADOS CON RÓTULOS PUBLICITARIOS TIPO C1, G1, F2, C2 y G2, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CITADA RESOLUCIÓN.

Lo anterior, con base a la aclaración efectuada por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales – Presidente del mencionado Comité, mediante oficio **DACMSE-CT-2022-5448**, relativa al **Plazo: de hasta 3 meses.**

➤ **DAJ-IJ-2022-00012849: RESOLUCIÓN DACMSE-CT-2022-5391.**

SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES EN PREDIOS FRENTISTAS UBICADOS EN LAS AVENIDAS CIRCUNVALACIÓN SUR (HASTA LA AV. 36 A NO AV. CENTRAL DR. IGNACIO CUESTA GARCÉS) Y CIRCUNVALACIÓN NORTE (HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE 12 NO AV. LOS PRÓCEROS DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑÍN), EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA MENCIONADA RESOLUCIÓN.

Lo anterior, con base a la aclaración efectuada por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales – Presidente del referido Comité, mediante oficio **DACMSE-CT-2022-5448**, relativa al **Plazo: Hasta 2 meses (60 días calendario)**

www.guayaquil.gob.ec

teléfono: 099 520 11 11
fax: 099 520 11 11
correo electrónico:
municipalidad@guayaquil.gob.ec



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
Por Dios, en utilidad y pendiente



Pág.2
SMG-2022-21011

Cabe destacar que, los plazos serán contados a partir de la publicación de tales resoluciones en la Gaceta Oficial Municipal.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Mgtr. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL**

MHG/IMA

Anexo lo indicado

c.c.: Dra. Cynthia Viteri Jiménez, **ALCALDESA DE GUAYAQUIL
SEÑORES CONCEJALES DEL CANTÓN
MIEMBROS DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN MUNICIPAL PARA EL ORDENAMIENTO, CONTROL,
FUNCIONAMIENTO, CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO EN EL
CANTÓN GUAYAQUIL**
Ing. Marlon Guzmán, **DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL (E)**
Lcda. Gardenia Elizalde, **SUB-DIRECTORA DE MEDIOS – COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA Y PUBLICIDAD**
Ing. Manuel Samaniego Zamora, **COORDINADOR INSTITUCIONAL**



**DACMSE-CT-2022-5391**

Pág.1- Guayaquil, 14/noviembre/2022

**RESOLUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
(ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS) EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**

Asunto: **URDESA CENTRAL – AVS. JORGE PÉREZ CONCHA (Circunvalación Sur)
Y DR. OTTO AROSEMA GÓMEZ (Circunvalación Norte)**

Ref.: **Agenda DACMSE-CT-2022-5298 (14/noviembre/2022) – TEMA 1.3.** Motivación para suspensión de todo acto administrativo en predios frentistas a las Avs. Circunvalación Norte y Sur, en Urdesa Central.

Mediante reunión celebrada el lunes 14/noviembre/2022, habiéndose analizado la aplicación de las actividades vigentes que se encuentran estipuladas en la ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL (publicada en el Registro Oficial #87 del 30/marzo/2022) en URDESA CENTRAL se identifican situaciones que deben ser inmediatamente solucionadas por el GAD Municipio de Guayaquil, principalmente en las actividades económicas desarrolladas en los solares frente a los corredores comerciales en las avenidas CIRCUNVALACIÓN SUR (hasta la Av. 36 A NO AV. CENTRAL DR. IGNACIO CUESTA GARCÉS) y CIRCUNVALACIÓN NORTE (hasta la intersección con la calle 12 NO – Av. Los Próceres Dr. Carlos Luís Plaza Dañín-).

Tales situaciones de hecho ameritan un minucioso análisis técnico/jurídico en este sector tal como se encuentra en este momento, por lo que lo ideal sería que la Institución Municipal no ejecute ninguna gestión pública (*dependiendo de cada caso*) ni permita ninguna gestión privada por un tiempo razonable que tampoco atente contra la inversión privada, tal suspensión debería darse en los predios frentistas y su entorno público.

Debe considerarse además que las referidas vías de acceso en estos corredores estaban acorde a su densidad (habitacional y ocupacional económica), sin embargo, la ciudad en su desarrollo urbanístico, las constituyó en calles de gran flujo vehicular que NO son factibles para nuevas actividades que generen impacto vial negativo en Urdesa (afectación de entradas a la propiedad privada por obstrucción vehicular, alto tránsito vehicular formando filas de carros en espera disminuyendo el flujo vehicular, ruidos, inseguridad, actividades de gran captación de usuarios externos que mayoritariamente no son residentes demanda incremento de más servicios en una urbanización consolidada que de continuar estableciendo actividades estarían provocando el colapso de las actuales o el abandono de los inmuebles, entre otras que ponen en riesgos la permanencia de los residentes), cabe destacar que los enunciados corredores comerciales y vehiculares son de las pocas soluciones viales que sirven de evacuación y enlace con los sectores norte de la ciudad.

La suspensión no impedirá las labores diarias y propias de las actividades comerciales que se encuentren funcionando hasta la presente fecha.

Durante el plazo de suspensión, elaborará un proyecto de ordenanza, cumpliendo el marco jurídico aplicable para normar adecuadamente el sector del que se trata en esta Resolución.



Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Serv. Especiales



DACMSE-CT-2022-5391

Pág.2- Guayaquil, 14/noviembre/2022

**RESOLUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
(ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS) EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**

Al respecto, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, establece lo siguiente:

"Art. 475.-Suspensión de autorizaciones. -El concejo podrá acordar la suspensión hasta por un año, del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación, en sectores comprendidos en un perímetro determinado, con el fin de estudiar actualizaciones en los planes de ordenamiento territorial."

Al respecto, el presente Comité Municipal, en función de sus atribuciones asignadas por la Alcaldesa de Guayaquil, **RESUELVE:**

1. Solicitar al M.I. Concejo Municipal De Guayaquil, sustentado en la motivación expuesta por este comité y en el Art. 475 del COOTAD, que se sirva resolver la **SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES** en los predios frentistas ubicados en las avenidas CIRCUNVALACIÓN SUR (hasta la Av. 36 A NO AV. CENTRAL DR. IGNACIO CUESTA GARCÉS) y CIRCUNVALACIÓN NORTE (hasta la intersección con la calle 12 NO – Av. Los Próceres Dr. Carlos Luís Plaza Dañín-), cuyo gráfico se adjunta a esta resolución, por un plazo de **3 meses** contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.
2. Se encargarán de la ejecución de esta Resolución los integrantes del **COMITÉ MUNICIPAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL**.

Atentamente,


Ing. Gustavo Zúñiga G.,

**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES
PRESIDENTE COMITÉ MUNICIPAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL**


Ab. Joyce Zeballos Murillo
DELEGADA SECRETARÍA MUNICIPAL


Arq. Christian Ponce Valverde,
**DIRECTOR DE CONTROL DE EDIFICACIONES,
CATASTRO Y CONTROL MINERO**


Ab. Carlos Cruz Angulo,
**DIRECTOR DE PLANIFICACION URBANA (S)
PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Ab. Xavier Narváez Valdiviezo,
DIRECTOR DE JUSTICIA Y VIGILANCIA





DACMSE-CT-2022-5391

Pág.3- Guayaquil, 14/noviembre/2022

**RESOLUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
(ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS) EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**


Ing. Luis Baquerizo León

DIRECTOR TECNOLOGIA DE INFORMACION


Ing. Marlon Guzman Cevallos

DIRECTOR FINANCIERO (E)


C.c. ALCALDESA DE GUAYAQUIL, Dra. Cynthia Viteri J.

SECRETARIA MUNICIPAL, Ab. Martha Herrera G.

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, Dr. Cristian Castelblanco Z.

ARCHIVO MIEMBROS COMITÉ ORDENAMIENTO MUNICIPAL EN ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS:

DACMSE, DELEGADA SECRETARIA MUNICIPAL, DUPOT, DECAM, DUEVP, DJV, DI y DF

ARCHIVO DACMSE Coordinación Técnica

14 /noviembre/2022

SSR



URBANIZACIÓN URDESA
CALLE 7 NO - CIRCUNVALACIÓN SUR
AVENIDA 23 NO - CIRCUNVALACIÓN



SIMBOLOGÍA

- CIRCUNVALACIÓN SUR
- CIRCUNVALACIÓN NORTE

0 55 110 220 330 440
Meters

COORDINATE SYSTEM: WGS 1984 UTM ZONE 17S
PROJECTION: TRANSVERSE MERCATOR
DATUM: WGS 1984
ELABORADO POR:
JE. ATURRA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

9759600 9760000 9760400 9760800

9759600 9760000 9760400 9760800

619900 620600 621300 622000

**DACMSE-CT-2022-5420****Pág.1-** Guayaquil, 14/noviembre/2022**RESOLUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
(ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS) EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**

Asunto: ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CODIFICACION Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS CON PROCESOS Y EMISION DE PERMISOS

Ref.: **Agenda DACMSE-CT-2022-5298** (14/noviembre/2022) – **TEMA 1.4.**
Motivación para suspensión de todo acto administrativo para la obtención de permiso, solicitudes presentadas o en proceso y otras gestiones relacionadas a rótulos publicitarios en espacios públicos y privados en el cantón Guayaquil.

Que mediante resolución ejecutiva del **17 de octubre del 2022** la doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, resolvió crear el **Comité De Coordinación Municipal Para El Ordenamiento, Control, Funcionamiento, Cumplimiento De Normas Y Regulación Del Espacio Público Y Privado En El Cantón Guayaquil**, siendo presidido por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales (DACMSE) e integrada por varios órganos municipales, estableciéndose en su artículo 3 que trata de las atribuciones del comité, que todo informe técnico y proceso administrativo correspondiente a la obtención de permisos para la instalación de todo tipo de rótulos publicitarios (*existentes, nuevos, renovaciones y afines o mobiliario urbano con estas características*) (3.2), así como efectuar todas las recomendaciones que sean necesarias para todo tipo de actividad que demande la obtención previa de la autorización y permiso municipal para la ocupación del área pública o privada en el cantón Guayaquil (3.7).

Es evidente público y notorio que una gran cantidad de empresarios dedicados a la actividad de colocación de rótulos publicitarios denominados vallas y pantallas LED, identificados como rótulos tipo C1, C2, G1, G2 y F2 según la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CODIFICACION Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS, han instalado un gran número de estructuras red de este tipo sin el debido permiso municipal, abarrotando la ciudad con excesiva publicidad sobre la cual se han lucrado, pues se ha verificado que los beneficiarios de la publicidad han pagado a los dueños de empresas de vallas y pantallas led, por concepto de arrendamientos y servicios publicitarios; sin embargo y a pesar de aquello, la municipalidad no ha recaudado como legalmente corresponde los tributos por la colocación de esos rótulos, porque sencillamente se han instalado sin permiso, muchos en la vía pública.

Se han abierto varios expedientes administrativos sancionadores en contra de los contraventores, los mismos que deben culminarse en virtud del debido proceso, esto



**DACMSE-CT-2022-5420**

Pág.2- Guayaquil, 14/noviembre/2022

**RESOLUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
(ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS) EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**

es con la resolución de sancione, sin dejar de mencionar que existen recursos legales administrativos que dilatarán cada proceso.

En sesión de este comité celebrada el lunes **14/noviembre/2022**, se concluyó que del análisis de la aplicación de las disposiciones establecidas en la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CODIFICACION Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS (publicada en el Registro Oficial #1567 del 16/abril/2021) en la que la evaluación de lo actuado, recaudado bajo diferentes modalidades (la Ordenanza establece pago anual anticipado), instalaciones de rótulos en sitio (con permiso municipal y sin haber concluido o iniciado este proceso) principalmente en las publicidades tipo C1, G1 (espacios públicos), F2 (pasos elevados/esp. públicos) y C2, G2 (espacios privados) han deteriorado y contaminado la imagen urbana de Guayaquil, el riesgo eminente ante la falta de mantenimiento de las publicidades, alta luminosidad que afectan edificaciones de uso residencial y principalmente el tránsito vehicular, instalaciones de publicidades de las cuales unas pocas han acatado la norma, teniendo en la gran mayoría un total irrespeto a la norma municipal vigente.

Hemos detectado incluso, consideraciones erradas o distorsionadas en las que muchos usuarios (*empresarios publicitarios de vallas*) que se acogieron a una modalidad de pago por deudas atrasadas sostenidas con esta institución municipal creyeron estar facultados para instalar estructuras de los rótulos de los que aquí se trata, siendo esto completamente incorrecto, de hecho, desestimaron su obligación de obtener el permiso municipal previo pago anual anticipado y completo.

Las situaciones generales enunciadas por los antecedentes que venía acumulando el proceso de instalación de rótulos más la aplicación de la Ordenanza vigente demanda con carácter emergente un complejo análisis técnico-jurídico en los sitios con instalaciones de rótulos en los tipos enunciados en este documento con los que sean estimados en ubicaciones predeterminadas (codificadas y georreferenciadas) que serán planteadas en una nueva normativa, y al encontrarnos en proceso de análisis y manteniendo reuniones de coordinación con los interventores que muestran su interés en la reorganización como del cumplimiento de obligaciones en sus haberes con la Institución Municipal bajo el ámbito de tener iguales condiciones de participación sin debilitarse la economía entre las partes intervinientes en cumplimiento a disposiciones más claras, procesos simplificados, información consultada en el sistema municipal web y otros en beneficio de todos los habitantes de la ciudad, el bienestar habitacional, ornato y seguridad ciudadana contando con las empresas y personas naturales que desean brindar servicio publicitario sin transgredir o afectar el espacio público como el privado en lo que aplique.

**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**



DACMSE-CT-2022-5420

Pág.3- Guayaquil, 14/noviembre/2022

**RESOLUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
(ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS) EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**

Ante lo indicado, como por la exigencia de la Ordenanza vigente de realizar anticipadamente el pago de permiso municipal para rótulos en espacios públicos y privados, sin perjuicio en la recaudación municipal para aquellos que no son del tipo C1, G1 (espacios públicos vallas y pantallas), F2 (pasos elevados que son espacios públicos) y C2,G2 (espacios privados vallas y pantallas) que se encuentren instaladas realizando actividad y cumpliendo con las disposiciones de la nueva norma. Esto no impedirá el pago del dinero adeudado a esta Institución en cualquier modalidad que tenga con la Dirección Financiera Municipal, por lo que los administrados que hayan tenido rótulos instalados ilegalmente de los cuales es innegable su lucro, la municipalidad deberá exigir el pago por el uso y ocupación del espacio público (rótulos en espacios públicos) y por el monto que debieron pagar por permisos en el caso de rótulos ubicados en espacios privados, sin perjuicio de que sus estructuras sean retiradas, y controlándose de evitar generar trámites administrativos adicionales si no han pagado la totalidad de sus deudas con la municipalidad.

Para lograr retomar el orden de la vía pública y de la regulación de la publicidad en el cantón es muy necesario que se suspendan los trámites municipales concernientes al otorgamiento de permisos de rótulos publicitarios C1, C2, G1, G2 y F2, hasta la expedición de la nueva Ordenanza regulatoria de rótulos publicitarios en Guayaquil.

Durante el plazo de suspensión, como queda señalado se desarrollará un proyecto de ordenanza, cumpliendo el marco técnico y jurídico aplicable para normar adecuadamente todo lo que involucre a rótulos en sus diferentes estimaciones (publicitarios, identificativos, corpóreos, señalizaciones de tránsito, mobiliario urbano o público, entre otros a establecer)

Al respecto, el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**, establece lo siguiente:

"Art. 54.-Funciones. -Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

(...)

m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;"

"Art. 55.-Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

(...)

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"





DACMSE-CT-2022-5420

Pág.4- Guayaquil, 14/noviembre/2022

**RESOLUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
(ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS) EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**

*"Art. 57.-Atribuciones del concejo municipal. -Al concejo municipal le corresponde:
(...)*

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

(...)

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;"

"Art. 416.-Bienes de dominio público. Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición. (...)"

"Art. 417.-Bienes de uso público.-Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, (...)

Constituyen bienes de uso público:

a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;

b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;

c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); (...)"

Cómo queda evidenciado en el texto de esta resolución existe un claro y abusivo irrespeto en contra de las normas municipales de regulación de rótulos publicitarios en Guayaquil e incluso contra la regulación de la ocupación del suelo, siendo que estas son atribuciones y competencias exclusivas de la municipalidad de Guayaquil consideramos que es deber de esta corporación municipal, de su Máxima Autoridad, de sus servidores, y de sus concejales el salvaguardar los bienes municipales públicos de uso público.

Y, que el Muy Ilustre Concejo Municipal, de acuerdo con sus atribuciones contenidas en el artículo 57 letras d) y t) del COOTAD, por ser de sumo interés institucional debe suspender los trámites de los que hemos tratado.

Por lo que, este Comité Municipal, en función de sus atribuciones asignadas por la Alcaldesa de Guayaquil, **RESUELVE:**

1. Solicitar al M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, sustentado en la motivación expuesta por este Comité y en los **Arts. 54 letra m), 55 letra b), 57 letras d) y t), 416 y 417 letras a), b) y c)** del COOTAD, que se



**DACMSE-CT-2022-5420**

Pág.5- Guayaquil, 14/noviembre/2022

**RESOLUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
(ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS) EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**

sirva resolver la suspensión de los trámites administrativos concernientes a: la emisión de permisos, certificados técnicos, aprobaciones, recepción de solicitudes y demás relacionados con rótulos publicitarios tipo C1, G1 (espacios públicos vallas y pantallas), F2 (pasos elevados que son espacios públicos) y C2,G2 (espacios privados vallas y pantallas) por un plazo de **6 meses** contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, durante este tiempo se elaborará como de hecho se está haciendo una completamente nueva ordenanza municipal regulatoria.

2. Se encargarán de la ejecución de esta Resolución los integrantes del COMITÉ MUNICIPAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Atentamente,


Ing. Gustavo Zúñiga G.

**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES
PRESIDENTE COMITÉ MUNICIPAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**


Ab. Joyce Zeballos Murillo
DELEGADA SECRETARIA MUNICIPAL


Arq. Christian Ponce Valverde,
**DIRECTOR DE CONTROL DE EDIFICACIONES,
CATASTRO Y CONTROL MINERO**


Ab. Carlos Cruz Angulo,
**DIRECTOR DE PLANIFICACION URBANA (S)
PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**


Ab. Xavier Narváez Valdiviezo,
DIRECTOR DE JUSTICIA Y VIGILANCIA


Ing. Luis Baquerizo León
DIRECTOR TECNOLOGIA DE INFORMACION


Ing. Marlon Guzmán Cevallos
DIRECTOR FINANCIERO (E)

C.c. **ALCALDESA DE GUAYAQUIL, Dra. Cynthia Viteri J. SECRETARIA MUNICIPAL. Ab. Martha Herrera G. PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, Dr. Cristian Castelblanco Z. ARCHIVO MIEMBROS COMITÉ ORDENAMIENTO MUNICIPAL EN ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS:**
DACMSE, DELEGADA SECRETARIA MUNICIPAL, DUPOT, DECAM, DUEVP, DJV, DI y DF
ARCHIVO DACMSE Coordinación Técnica 14 /noviembre/2022 SSR



Alcaldía Guayaquil

DACMSE-CT-2022-5448

Pág.1- Guayaquil, 23/noviembre2022

URGENTE

Dra. Cynthia Viteri Jiménez,

ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda,

SECRETARIA MUNICIPAL

Dr. Cristian Castelblanco Zamora,

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Ciudad.-

30 NOV 2022

Asunto: **ALCANCE Y REDUCCIÓN DE PLAZOS PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEMANDA LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CODIFICACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, Y NUEVOS USOS EN EL SECTOR URDESA** (lotes frentistas a Circunv. Sur y Circunv. Norte)

Ref.: **AG-CV-2022-10050** (Urdesa / Circunvalación Norte y Circunvalación Sur) 18/11/2022

Alcance al **DACMSE-CT-2022-5664**; Resolución **DACMSE-CT-2022-5391** (14/11/2022)

AG-CV-2022-10051 (Ordenanza Sustitutiva de la Codificación y Reforma a la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el cantón Guayaquil) 18/11/2022

Alcance al **DACMSE-CT-2022-5667**; Resolución **DACMSE-CT-2022-5420** (14/11/2022)

Agenda DACMSE-CT-2022-5487 (21/noviembre/2022) – **TEMA PRELIMINARES**

Resolución Comité Municipal de Ordenamiento DACMSE-CT-2022-5543 (agenda reunión DACMSE-CT-2022-5487 del 21/noviembre/2022 Temas Preliminares)

De mis consideraciones:

Concorde a los requerimientos de suspensión de actos administrativos que el Comité de Coordinación Municipal para el Ordenamiento, Control, Funcionamiento, Cumplimiento de Normas y Regulación del Espacio Público y Privado en el Cantón Guayaquil, en alcance a las correspondientes peticiones iniciales de dos actos administrativos (#1: Ordenanza de **Rótulos** para la transición de nuevas disposiciones; y #2 sector **Urdesa** en predios frentistas a las avenidas Circunvalación Sur y Circunvalación Norte) los cuales en reunión celebrada el 21/noviembre/2022 se realiza por caso la reducción de plazos (según cronograma actualizado) para que en la interpretación de los requerimientos efectuados no se involucren o realicen paralizaciones no vinculadas en los trámites municipales ni en la recaudación municipal, esto consta en la Resolución **DACMSE-CT-2022-5543** cuya copia se adjunta al presente documento.



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL



DACMSE-CT-2022-5448
Pág.2- Guayaquil, 23/noviembre2022
U R G E N T E

1. Para la **SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES EN URDESA CENTRAL EN SOLARES FRENTISTAS A LAS AVS. CIRCUNVALACIÓN NORTE** (hasta la calle 12NO Av. Los Próceros Dr. Carlos Luís Plaza Dañín) **Y CIRCUNVALACIÓN SUR** (hasta la Av. 36A NO Av. Central Dr. Ignacio Cuesta Garcés) **EN TODO SU RECORRIDO E IMPLANTACIÓN URBANÍSTICA.**

Alcance: En cuanto al **uso del suelo y de inmuebles para actividades económicas** (comerciales, de servicios y afines) **pre-existentes** según Tasas de Habilitación, censo municipal (DACMSE) y prevaleciendo el uso residencial, desafectando la carga vehicular sobre las avenidas Circunvalación Norte y Circunvalación Sur como plan vial integral al norte de Guayaquil.

Plazo : hasta **2 meses** (60 días calendarios)

2. **SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CONCERNIENTES A LOS PROCESOS Y EXIGENCIAS ESTIPULADAS EN LA ORDENANZA QUE NORMA LOS RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL (tipos A, B, C1, C2, D, E, F2, G1, G2, I, M y L).**

Alcance: Comprende los trámites administrativos concerniente a la emisión de permisos (incluida las renovaciones), certificados técnicos, aprobaciones, recepción de solicitudes y demás gestiones relacionados con **rótulos publicitarios tipo C1, G1** (en espacios públicos: vallas y pantallas), tipo **F2** (pasos elevados que son espacios públicos) y tipo **C2, G2** (en espacios privados: vallas y pantallas). Sin perjuicio de la tributación municipal se creará la disposición transitoria que permita la recaudación retroactiva por el corto tiempo suspendido y de manera anticipada por el proporcional que corresponda, cubriendo así los permisos existentes como de los nuevos a otorgarse.

Se incorporan al requerimiento inicial de suspensión administrativa también los rótulos tipo: **A, B, D, E, I, M y L.**

Plazo : hasta **3 meses** (2 meses / 60 días calendarios –diciembre/2022 y enero/2023- para presentación de la nueva normativa con plan de ordenamiento y planos digitalizados en zonas permitidas con ubicaciones predeterminadas codificadas y geo referenciadas + 1 mes / 30 días –febrero/2023- calendarios para su instrumentación).

**DACMSE-CT-2022-5448****Pág.3-** Guayaquil, 23/noviembre2022**U R G E N T E**

Se solicita considerar este alcance aclaratorio en menor tiempo de ejecución y adicional disponer que en la sesión del M.I. Concejo Municipal para la revisión y disposición de los dos planteamientos de suspensión temporal cuenten con la asistencia de los miembros del Comité de Coordinación Municipal y Ordenamiento en los Espacios Públicos y Privados quienes podemos aclarar, precisar y puntualizar el contenido de los mismos.

En espera de las disposiciones que en atención a este documento aclaratorio y de alcance al requerimiento inicial, estaremos atentos la recepción de las autorizaciones que sean necesarias impartirse debido a la proximidad de la culminación del año en curso y los procesos de enlaces o transición que demanda la inmediata atención.

Atentamente,



**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS y SERV. ESPECIALES
DELEGADO DE LA ALCALDIA LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL
PARA INTERVENCION DE CONTROL EN ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS**

CC.: **ARCHIVO COMITÉ MUNICIPAL ORD. ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS:** DIRECCIONES DACMSE, DUEVP, DUPOT, DJV, CUACME, DECAM, DI, DF y Ab. Joyce Zeballos M., **DELEGADA SECRETARIA MUNICIPAL**
Archivo Dpto. Coordinación Técnica / **SSR** 22/noviembre/2022

**DACMSE-CT-2022-5543**

Pág.1- Guayaquil, 21/noviembre/2022

**RESOLUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
(ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS) EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**

Asunto: **ALCANCE Y REDUCCIÓN DE PLAZOS PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS A EFECTUAR EL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL EN URDESA (Circunvalación Norte y Circunvalación Sur) y EN LA APLICACIÓN DE ORDENANZA QUE NORMA LOS RÓTULOS PÚBLICITARIOS (tipos C1, C2, G1, G2, F2 adicional A, B, D, E, I, M y L)**

Ref.: **AG-CV-2022-10050 (Urdesa / Circunvalación Norte y Circunvalación Sur) 18/11/2022**

Alcance **DACMSE-CT-2022-5664**; Resolución **DACMSE-CT-2022-5391 (14/11/2022)**

AG-CV-2022-10051 (Ordenanza Sustitutiva de la Codificación y Reforma a la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el cantón Guayaquil) 18/11/2022

Alcance **DACMSE-CT-2022-5667**; Resolución **DACMSE-CT-2022-5420 (14/11/2022)**

Agenda DACMSE-CT-2022-5487 (21/noviembre/2022) – TEMA PRELIMINARES

Mediante reunión celebrada el **21/noviembre/2022** el Comité de Coordinación Municipal para el Ordenamiento, Control, Funcionamiento, Cumplimiento de Normas y Regulación del Espacio Público y Privado en el Cantón Guayaquil, como temas preliminares y de atención inmediata se da a conocer la acción gestionada por lo que la Institución Municipal debe efectuar necesariamente la suspensión de actos administrativos concordante a:

-URDESA CENTRAL (lotes frentistas a las Avs. Circunvalación Norte y Circunvalación Sur)

NORMA vigente	Suspensión acto administrativo #1	Plazo solicitado
Ordenanza General de Edificaciones y actividades	Estudios de solución urbana y actividades procedentes en predios frentistas a calles de alto flujo que son soluciones viales para la evacuación y enlace en el norte de la ciudad por lo que deben estar expeditas a la circulación vehicular - peatonal y preservarse la residencia en Urdesa.	3 meses

-ORDENANZA QUE NORMA LOS RÓTULOS PÚBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL (principalmente los tipos C1, C2, G1, G2 y F2)

NORMA vigente	Suspensión acto administrativo #2	Plazo solicitado
Ordenanza Sustitutiva de la Codificación y Reforma de la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el cantón Guayaquil	Cambio de normativa, simplificación y actualización de los procesos para rótulos publicitarios (principalmente los tipos C1, C2, G1, G2 y F2), más las disposiciones transitorias con efecto retroactivo para la correspondiente recaudación municipal (la norma vigente exige el pago por anticipado al vencimiento del permiso municipal, este está estipulado hasta el 31/diciembre/2022)	6 meses



**DACMSE-CT-2022-5543**

Pág.2- Guayaquil, 21/noviembre/2022

**RESOLUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
(ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS) EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**

Lo anteriormente indicado en resultado de una nueva revisión en los plazos solicitados por cada caso de suspensión motivada, y se precisa el alcance respectivo en menor tiempo que responde a la actualización del cronograma de culminación estimado de los actos administrativos en referencia.

RESOLUCIÓN.- Se concluye que es necesario que en la sesión del M.I. Concejo Municipal para la revisión y disposición de los dos planteamientos de suspensión temporal cuente con la asistencia de los miembros del Comité de Coordinación Municipal y Ordenamiento en los Espacios Públicos y Privados para poder precisar y puntualizar el contenido de los mismos, definiendo en menor plazo (reducción de tiempos con intervención puntual) por el alcance de cada acto, autorizaciones y trámites, como se indica en lo siguiente:

1. SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES EN URDESA CENTRAL EN SOLARES FRENTISTAS A LAS AVS. CIRCUNVALACIÓN NORTE (hasta la calle 12NO Av. Los Próceres Dr. Carlos Luís Plaza Dañin) Y CIRCUNVALACIÓN SUR (hasta la Av. 36A NO Av. Central Dr. Ignacio Cuesta Garcés) EN TODO SU RECORRIDO E IMPLANTACIÓN URBANÍSTICA.

Alcance: En cuanto al uso del suelo y de inmuebles para actividades económicas (comerciales, de servicios y afines) pre-existentes según Tasas de Habilitación, censo municipal (DACMSE) y prevaleciendo el uso residencial, desafectando la carga vehicular sobre las avenidas Circunvalación Norte y Circunvalación Sur como plan vial integral al norte de Guayaquil.

Plazo : hasta **2 meses** calendarios (60 días)

2. SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CONCERNIENTES A LOS PROCESOS Y EXIGENCIAS ESTIPULADAS EN LA ORDENANZA QUE NORMA LOS RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Alcance: Comprende los trámites administrativos concerniente a la emisión de permisos (incluida las renovaciones), certificados técnicos, aprobaciones, recepción de solicitudes y demás gestiones relacionados con rótulos publicitarios tipo **C1, G1** (en espacios públicos: vallas y pantallas), tipo **F2** (pasos elevados que son espacios públicos) y tipo **C2, G2** (en espacios privados: vallas y pantallas). Sin perjuicio de la tributación municipal se creará la disposición transitoria que permita la recaudación retroactiva por el corto tiempo suspendido y de manera anticipada por el proporcional que corresponda, cubriendo así los permisos existentes como de los nuevos a otorgarse.

Se incorporan al requerimiento inicial, también la suspensión administrativa de los rótulos tipo: **A, B, D, E, I, M y L.**





DACMSE-CT-2022-5543

Pág.3- Guayaquil, 21/noviembre/2022

**RESOLUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
(ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS) EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**

Plazo : hasta **3 meses** calendarios (2 meses / 60 días –diciembre/2022 y enero/2023- para presentación de la nueva normativa con plan de ordenamiento y planos digitalizados en zonas permitidas con ubicaciones predeterminadas codificadas y geo referenciadas + 1 mes / 30 días –febrero/2023- calendarios para su instrumentación).

Lo indicado en este documento efectuado en muto acuerdo con la participación de la presente reunión.

Atentamente,


Ing. Gustavo Zúñiga G.,

**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES
PRESIDENTE COMITÉ MUNICIPAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**Ab. Joyce Zeballos Murillo
DELEGADA SECRETARIA MUNICIPAL**



**Ab. Xavier Narváez Valdiviezo,
DIRECTOR DE JUSTICIA Y VIGILANCIA**



**Ab. Carlos Cruz Ángulo,
DIRECTOR DE PLANIFICACION URBANA (E)**



**Econ. Andrés Concha Bucaram ,
DIRECTOR USO DEL ESPACIO Y
VÍA PÚBLICA (E)**





DACMSE-CT-2022-5543

Pág.4- Guayaquil, 21/noviembre/2022

**RESOLUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
(ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS) EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**

Arq. Xiomar Veloz Bravo
**DIRECTORA (E) DE EDIFICACIONES
CATASTRO Y CONTROL MINERO**

Comdte. Jaime Dávalos Suárez
**DIRECTOR DEL CUERPO DE AGENTES
DE CONTROL METROPOLITANO**

Ing. Marlon Guzmán Cevallos
DIRECTOR FINANCIERO (E)

C.c. ALCALDESA DE GUAYAQUIL, Dra. Cynthia Viteri J.

SECRETARÍA MUNICIPAL. Ab. Martha Herrera G.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, Dr. Cristian Castelblanco Z.

ARCHIVO MIEMBROS COMITÉ ORDENAMIENTO MUNICIPAL EN ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS:

DACMSE, DELEGADA SECRETARIA MUNICIPAL, DUPOT, DECAM, DUEVP, DJV, DI y DF

ARCHIVO DACMSE Coordinación Técnica

21 /noviembre/2022

SSR